



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO II SEMETRE DE 2025

BOGOTÁ, D.C., JULIO 2026

OCI-INFORME-2026-052

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIO NORMATIVO	3
5.1 Función de la Oficina de Control Interno.....	3
5.2. Normas aplicadas al Tema Evaluado.....	4
6. METODOLOGÍA.....	5
7. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	5
8. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	6
8.1 Integración (artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022).....	6
8.2 Sesiones y votación (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022)	7
8.3 Funciones del Comité de Conciliación (artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015 y artículo 120 de la Ley 2220 de 2022).....	8
8.4 Funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069 de 2015 y Artículo 121 Ley 2220 de 2022).....	18
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19

SEGUIMIENTO GESTION COMITÉ CONCILIACIÓN Y POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la Gestión adelantada por el Comité de Conciliación del MME, así como a los avances de la Política de Prevención del Daño Antijuridico durante el II semestre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas y el reglamento interno dispuesto por la entidad.

2. ALCANCE

Evaluar la gestión adelantada por el Comité de Conciliación y a los avances de la Política de Prevención del Daño Antijuridico durante el periodo comprendido entre 01 de julio a 31 de diciembre de 2025.

3. CLIENTES

Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos de la OAJ y Miembros del Comité de Conciliación del MME.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Julie Andrea Soto Laverde, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisa el seguimiento y Rosa María Guzman Troncoso, abogada contratista auditora de la Oficina de Control Interno.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 Función de la Oficina de Control Interno

Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*” Que consagra en el artículo 9 la definición de las unidades u oficinas de control interno como: “*uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.*”

Por su parte el Decreto 1083 de 2015, señala en el *artículo 2.2.21.2.1* las Instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema Nacional de Control Interno, a saber: responsables, reguladores, facilitadores y evaluadores.

Consagrando en el *artículo 2.2.21.2.5* *evaluadores*, el alcance de las unidades de control interno al mencionar: “*(...) verifican la efectividad de los sistemas de control*

interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.”

Así mismo el Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.21.3.7 Evaluación “d). La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe evaluar el sistema de control interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.”

En lo relacionado con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, artículo 2.2.3.2.4.3.1 del Decreto 1069 de 2015 numeral 10. Incluir dentro de sus Sistemas Integrados de Gestión y/o Sistema de Control Interno, los indicadores definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5.2. Normas aplicadas al Tema Evaluado

- Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 678 de 2001 “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Directiva Presidencial 04 de 2024 “Lineamientos para la definición de la estrategia institucional para desarrollar la defensa jurídica de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional dentro de los procesos penales por actos de corrupción”
- Circular Externa No. 14 de 2024 -ANDJE “Protocolo para la coordinación de la estrategia institucional para la defensa jurídica del Estado por hechos de corrupción y la recepción de documentos procedentes de las entidades, en el marco de la Directiva Presidencial 04 de 2024”.

- Circular Externa No.06 del 07 de julio de 2025 “Lineamientos para la prevención del daño antijurídico y el uso de la conciliación en la causa litigiosa de “lesión accidental o fortuita a conscripto”.
- Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025 -ANDJE “*Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.*”

6. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó mediante consulta y verificación documental de la información solicitada y posteriormente suministrada por la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos, con el fin de revisar el cumplimiento de los criterios comprendidos en las Normas aplicadas al tema evaluado.

Con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyos resultados se clasifican en conclusiones, hallazgos, oportunidades de mejora y recomendaciones; cuyas definiciones se detallan a continuación:

Conclusiones: Es el resumen de los aspectos principales analizados en el ejercicio auditor, los cuales están soportados en evidencias y pruebas realizadas.

Hallazgo: Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). El hallazgo deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.

Oportunidad de mejora: Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) o materialización de un riesgo que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.

7. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditorias (PAA) 2026, en desarrollo de la función designada a las Oficinas de Control Interno en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno (OCI) realizó el seguimiento a la gestión adelantada por el Comité de Conciliación consistente en la verificación del cumplimiento de sus funciones y las de la Secretaría Técnica del Comité, así como también sobre el avance en la Política de Prevención del

Daño Antijurídico, durante el periodo comprendido entre 01 de julio al 31 de diciembre de la vigencia 2025, presentando las siguientes oportunidades de mejora:

Tipo de Resultado	Consecutivo	Título	Proceso / Área Responsable	Plan de Mejoramiento	Componente Dimensión de Control Interno que afecta
Oportunidad de Mejora	OM-01	Debilidades en el registro de asistencia de los miembros del Comité de Conciliación	Secretaría Técnica Comité de Conciliación	Voluntario	Ambiente de Control
Oportunidad de Mejora	OM-02	Debilidad en la oportunidad de la creación de Fichas de Comité de Conciliación en el sistema eKOGUI.	Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales – Abogados Externos	Voluntario	Ambiente de Control
Oportunidad de Mejora	OM-03	Debilidades en el estudio y definición de los criterios para la selección de abogados externos	Comité de Conciliación	Voluntario	Ambiente de Control

8. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

8.1 Integración (artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022)

Verificada la Resolución No. 40135 del 23 de abril de 2024, “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía*” se observa en artículo 5 que fue definida la integración del Comité, así:

1. Integrantes permanentes con voz y voto:

El Ministro de Minas y Energía o su delegado, quien lo presidirá.

El ordenador del gasto o quien haga sus veces.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Dos (2) asesores o directivos de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía

La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el literal (a) de este artículo.

2. Integrantes permanentes con derecho a voz:

- El apoderado que represente los intereses del Ministerio de Minas y Energía en cada caso o proceso.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno quien participará en calidad de invitado
- El Secretario Técnico del Comité
- El Coordinador del Grupo de Defensa Judicial

Se observa que la conformación del comité acoge a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 (modificado Decreto 1167 de 2016) y del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.

8.2 Sesiones y votación (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y la Resolución No. 40135 2024, Reglamento Interno del Comité de Conciliación del MME, se procedió a verificar las sesiones ordinarias del Comité.

De acuerdo con los soportes suministrados por el Grupo de Defensa Judicial, durante el segundo semestre de 2025, el comité realizó un total de quince (15) sesiones como se muestra a continuación, dando cumplimiento del mínimo de sesiones ordinarias por mes entre los meses de julio a diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022 y el artículo 9 de la Resolución No. 40135 de 2024.

No.	Sesión	Número de acta	Fecha
1	No. 17	Acta No. 17	15-jul-25
2	No. 18	Acta No.18	31-jul-25
3	No. 19	Acta No.19	14-ago-25
4	No. 20	Acta No. 20	28-ago-25
5	No. 21	Acta No. 21	11-sep-25
6	No. 22	Acta No. 22	30-sep-25
7	No. 23	Acta No. 23	14-oct-25
8	No. 24	Acta No. 24	30-oct-25
9	No. 25	Acta No. 25	11-nov-25
10	No. 26	Acta No. 26	27-nov-25
11	No. 26	Acta No. 26	28-nov-25
12	No. 27	Acta No. 27	11-dic-25
13	No. 28	Acta No. 28	17-dic-25
14	No. 29	Acta No. 29	18-dic-25
15	No. 29	Acta No. 29	19-dic-25

Tabla 01- Sesiones del Comité de Conciliación del MME- II Semestre de 2025
Fuente: Rad ARGO No. 3-2026-026720 14/05/2026

De la revisión efectuada a cada una de las actas se observó: (i) que las sesiones fueron celebradas con el quorum requerido, es decir mínimo de tres (3) o cuatro (4)

de los miembros que lo componen, cumpliendo del requisito del quorum deliberatorio señalado en el artículo 17 de la Resolución 40131 de 2024 (ii) se observa que en cada sesión se contó con el quorum decisorio, entendiendo este como la mayoría simple, establecida en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, (iii) Las 15 actas están debidamente suscritas por la presidencia y secretaria técnica del comité de conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Oportunidad de Mejora No. 01 Debilidades en el registro de asistencia de los miembros del Comité de Conciliación.

De la información suministrada por el Grupo de Defensa Judicial, no se observa soportes de asistencia de los miembros del Comité de Conciliación a las sesiones celebradas durante el II semestre de 2025, si bien en cada una de las actas revisadas, se hace mención de la verificación del quorum deliberatorio y decisorio, no obstante, no se observa registro de asistencia de estos.

Recomendación:

Fortalecer el control dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 40131 de 2024, que señala: *“En la correspondiente acta de cada sesión del comité, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados (...)”* mediante la generación de registros de asistencia.

8.3 Funciones del Comité de Conciliación (artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015 y artículo 120 de la Ley 2220 de 2022)

8.3.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

La Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, fue aprobada por el Comité de Conciliación en sesión No. 28 del 18 de diciembre de 2023, cuyos reportes gerenciales se observan registrados en el sistema de información Ekogui.

Sin embargo, solicitado el soporte de registro de la PPDA en el sistema de información Ekogui, no fue allegada evidencia que permita verificar el registro dentro del término señalado en la Circular Externa 09 del 24 de julio de 2023 de la ANDJE que menciona en su numeral “ 2.7 Las entidades públicas del orden nacional deben registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación en el software de prevención Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo período”.

Esta auditoria recomienda a la Secretaría Técnica del comité, generar repositorios que permitan el fácil acceso a los soportes e información derivada de la gestión del comité y la misma secretaria técnica.

Mediante memorando Rad ARGO No. 3-2026-026720 de fecha 14 de mayo de 2026 el Grupo de Defensa Judicial, informó que, durante el segundo semestre de 2025, la Política de Prevención del Daño Antijurídico no presentó modificaciones.

8.3.2 Seguimiento Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 – 2025

Verificados los soportes suministrados por el Grupo de Defensa Judicial de la OAJ, se observó el siguiente comportamiento de los indicadores aprobados para la PPDA con corte al 31 de diciembre de 2025.

Subcausa	Indicador de resultado	Descripción del denominador (Meta)	Área responsable ¿quién?	Verificación
El MME cobró obligación respecto de la cual había operado el fenómeno jurídico de la prescripción	ACTUALIZAR LINEAMIENTO	Actualizar en el primer trimestre de 2024 el documento sobre la figura de la Acción de Cobro Coactivo (prescripción, interrupción y suspensión) y socializarlo los integrantes del Grupo de Jurisdicción Coactiva. En el 2025 se revisará el documento frente a eventuales pronunciamientos	Grupo de Jurisdicción Coactiva	1. Comunicación interna Rad ARGO No. 3-2024-024451 de 01/08/2024 firmada por el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo sobre el asunto: "síntesis conceptual relacionada con los fenómenos jurídicos de prescripción extintiva o liberatoria, caducidad, interrupción, suspensión de la acción de cobro coactivo"
				2. Comunicación interna Rad ARGO No. 3-2024-030284 de 10/09/2024 dirigida a todas las dependencias del MME sobre el asunto: RECOMENDACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA TENER EN CUENTA AL ELABORAR UN TITULO EJECUTIVO
				3. Acta de reunión de fecha 01/08/2024 con el Grupo de Cobro Coactivo en la cual se socializó la Comunicación interna Rad ARGO No. 3-2024-024451 de 01/08/2024
Dentro de la vigencia 2022 el MME se evidenció incumplimiento de los términos de respuesta de los derechos de petición	DAR INSTRUCCIONES	En el año 2024 el grupo de relacionamiento con el ciudadano definirá las instrucciones a impartir sobre la clasificación de requerimientos	Relacionamiento con el Ciudadano	1. T-RE-I-01 INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN DE PQRSO V1 de fecha 26/02/2025 publicada en el sistema Integrado de Gestión de Minenergía.
				2. Se observan piezas comunicacionales socializadas por el correo

Subcausa	Indicador de resultado	Descripción del denominador (Meta)	Área responsable ¿quién?	Verificación
		ciudadanos, con el fin de establecer las temáticas o competencias		institucional masivo: - Resolución 40332 de 2020, que regula el trámite interno de las PQRS - Criterios de calidad en el Derecho de Petición - Cierre de los derechos de petición en el sistema ARGO 3. Se observa capacitación de fecha 29/10/2024 sobre "Derecho de Petición y PQRS" junto con el registró de asistencia.
	Mejorar el sistema de alertas para la respuesta	En el año 2024 el Grupo de Relacionamento oportuna de PQRS	Relacionamiento con el Ciudadano	Se observa correo electrónico con instrucciones para generar alertas tempranas de vencimiento de PQRS mediante correo electrónico, dirigidos a los gestores de las dependencias, cinco (5) días antes del vencimiento de la petición.
Falla en la motivación del acto administrativo	OTRO (AJUSTAR PROCEDIMIENTO)	En el año 2024 la OAJ actualizará el procedimiento de expedición de los AA para cumplir con los requisitos de la abogacía de la competencia y en el año 2025 lo revisará de ser necesario.	Oficina Asesora Jurídica	Se observa presentación del "Procedimiento de Actos Administrativos de Carácter General" sin fecha de socialización, sin registro de asistencia Verificado el Sistema de Integado de Gestión Minenergia se observa procedimiento T-GJ-P-02 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL PARA FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA Y FUNCIONARIOS COMPETENTES V4 de fecha 16-07-2023. No se observa procedimiento actualizado de acuerdo con las vigencias programadas en

Subcausa	Indicador de resultado	Descripción del denominador (Meta)	Área responsable ¿quién?	Verificación
				la PPDAJ

Tabla 02- Avance PPDAJ del MME- II Semestre de 2025

Fuente: Rad ARGO No. 3-2026-026720 14/05/2026

La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024-2025, contiene cuatro medidas de prevención asociadas a las causas: (i) cobro indebido de obligación, medida: actualizar lineamiento a cargo del Grupo de Jurisdicción Coactiva; (ii) incumplimiento de norma jurídica, medida: dar instrucciones y Mejorar el sistema de alertas para la respuesta oportuna de PQRS a cargo de Relacionamento con el Ciudadano; (iii) Ilegalidad del acto administrativo que regula los servicios públicos de energía, gas natural, GLP y combustibles líquidos, medida: Ajustar procedimiento a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

De acuerdo con los soportes suministrados por la dependencia, se observa el cumplimiento de los indicadores para tres de las medidas formuladas **(Ver Tabla 02)** asociadas a las causas: *cobro indebido de obligación*, e *incumplimiento de norma jurídica*. Se observa un cumplimiento parcial de la medida asociada a la causa *Ilegalidad del acto administrativo que regula los servicios públicos de energía, gas natural, GLP y combustibles líquidos*, toda vez que, verificados los soportes suministrados no se observa procedimiento ajustado como fue establecido en la PPDAJ 2024-2025, y verificado el Sistema de Integado de Gestión Minenergía se observa procedimiento T-GJ-P-02 *Procedimiento para la elaboración de actos administrativos de carácter general para firma del presidente de la república, el ministro de minas y energía y funcionarios competentes* V4 de fecha 16-07-2023

Por lo anterior, se recomienda evaluar la pertinencia de estudiar las medidas que a futuro se adopten en la Política de Prevención del Daño Antijuridico, con la finalidad de fortalecer los controles y se dé cumplimiento a las metas programadas.

8.3.3_Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad

Mediante Rad ARGO No. 3-2026-026720 de fecha 14 de mayo de 2026 el Grupo de Defensa Judicial, informó que durante el segundo semestre de 2025 no fueron formulada nuevas políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

Verificados los soportes suministrados por la dependencia se observó que los últimos lineamientos frente a la defensa de los intereses de la entidad fueron emitidos en la vigencia 2023 por las siguientes causas:

Causa / Tema de Litigio	Principales Excepciones y Argumentos de Defensa	Fundamento Jurídico y Competencial
Ocupación temporal o permanente de inmuebles por actividades minero-energéticas	• Inepta demanda por falta de requisito de procedibilidad (conciliación extrajudicial). • Caducidad (2 años). • Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Inexistencia de nexo causal y de daño resarcible. • Imputación fáctica/jurídica a un tercero.	El Ministerio formula política y no ejecuta proyectos ni es propietario de los inmuebles (Decreto 0381 de 2012).
Accidentes Mineros	• Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Caducidad. • Inexistencia de falla del servicio. • Hecho de la víctima (culpa exclusiva) o de un tercero. • Pleito pendiente (ej. acciones de grupo paralelas).	La fiscalización minera recae en la ANM (Ley 2056 de 2020) y la seguridad es responsabilidad del titular minero (Decretos 539 y 944 de 2022).
Actos administrativos proferidos por entidades del sector	• Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Inexistencia de nexo causal. • Caducidad.	El Ministerio formula políticas, pero las entidades descentralizadas y adscritas tienen autonomía. La legalidad del acto le compete a quien lo expidió.
Acreencias y obligaciones laborales de trabajadores de empresas del sector	• Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Inexistencia de la obligación (inexistencia de vínculo laboral o subordinación con el Ministerio). • Cobro de lo no debido.	Autonomía administrativa y financiera de las empresas del sector (Ley 143 de 1994). Responsabilidad por culpa patronal recae en el empleador o la ARL.
Servidumbres Eléctricas	• Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Inexistencia de nexo causal. • Caducidad. • Transferencia de activos y obligaciones a terceros (ej. extinta CORELCA a Electricaribe/Transelca).	Las empresas de servicios públicos (ESP) son las facultadas para imponer servidumbres y asumir indemnizaciones (Ley 142 de 1994).
Distribución de Combustibles (Amenaza o daño a bienes jurídicos)	• Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Hecho de un tercero, caso fortuito o fuerza mayor. • Caducidad. • Ineptitud de la demanda por falta de conciliación administrativa.	El Ministerio ejerce vigilancia y regulación, pero la prestación material del servicio y sus riesgos operativos recaen sobre el agente distribuidor.

Causa / Tema de Litigio	Principales Excepciones y Argumentos de Defensa	Fundamento Jurídico y Competencial
Extracción Ilícita de Minerales	• Inexistencia de daño antijurídico (al tratarse de una actividad ilícita/delito, no hay interés lícito tutelable). • Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Ausencia de nexo causal.	El control de la minería ilegal recae en Alcaldías (Ley 685 de 2001), Policía Nacional (Decreto 2235 de 2012) y autoridades ambientales, no en el Ministerio.
Muerte y daños por Energía Eléctrica	• Falta de legitimación en la causa por pasiva. • Inexistencia de nexo causal. • Hecho de la víctima (culpa exclusiva) o hecho de un tercero. • Caso fortuito y fuerza mayor. • Caducidad.	Las ESP son responsables del mantenimiento de redes e infraestructura eléctrica (Leyes 142 y 143 de 1994). La vigilancia recae en la SSPD.

Tabla 03- Políticas de Defensa MME- II Semestre de 2025
Fuente: Rad ARGO No. 3-2026-026720 14/05/2026

Se recomienda evaluar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad, frente a los casos más recurrentes en los que se involucre al Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que las últimas políticas aprobadas fueron estudiadas en la vigencia 2023.

8.3.4 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Mediante Rad ARGO No. 3-2026-026720 de fecha 14 de mayo de 2026, el Grupo de Defensa Judicial informó, que la entidad cuenta con el estudio de litigiosidad adelantado en conjunto con las dependencias de Grupo Coactivo y Relacionamento al Ciudadano, donde se evaluaron causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Ministerio de Minas y Energía.

Resultado de ellos fue formulada la PPDAJ 2024-2025, que fue aprobada por el Comité de Conciliación en sesión No. 28 del 18 de diciembre de 2023, cuyos reportes gerenciales se observan registrados en el sistema de información Ekogui.

8.3.5 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Mediante Rad ARGO No. 3-2026-026720 de fecha 14 de mayo de 2026, el Grupo de Defensa Judicial informó que la entidad no cuenta con directrices para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción.

8.3.6 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

De acuerdo con las actas de comité suministradas por el Grupo de Defensa Judicial, durante el segundo semestre de 2025 fueron celebradas un total un total de quince (15) sesiones representadas en trece (13) actas, en diez (10) de las sesiones celebradas fueron estudiadas un total de veinte (16) conciliaciones judiciales, dieciocho (18) a conciliaciones extrajudiciales y seis (6) Pactos de Cumplimiento, como se muestra a continuación:

No. Acta	Ficha Ekogui	Clase De Conciliación	Fecha De Sesión Comité	Quorum Valido Para Sesionar	Tipo De Solicitud/ Clase De Proceso
17	340570	Pacto De Cumplimiento	15-Jul-25	SI	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos
	339953	Conciliación Judicial	15-Jul-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
	340026	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	15-Jul-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
	340648	Conciliación Judicial	15-Jul-25	SI	Reparación Directa
	340963	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	15-Jul-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
18	342037	Conciliación Judicial	31-Jul-25	SI	Reparación De Los Perjuicios Causados A Un Grupo
	342968	Conciliación Judicial	31-Jul-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
	342907	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	31-Jul-25	SI	Reparación Directa

No. Acta	Ficha Ekogui	Clase De Conciliación	Fecha De Sesión Comité	Quorum Valido Para Sesionar	Tipo De Solicitud/ Clase De Proceso
	343026	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	31-Jul-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
19	344117	Conciliación Judicial	14-Ago-25	SI	Reparación Directa
	344275	Conciliación Judicial	14-Ago-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
	344493	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	14-Ago-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
20	346173	Pacto De Cumplimiento	28-Ago-25	SI	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos
	345609	Pacto De Cumplimiento	28-Ago-25	SI	Protección de Los Derechos e Intereses Colectivos
	345713	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	28-Ago-25	SI	Reparación Directa
	345796	Conciliación Judicial	28-Ago-25	SI	Controversias Contractuales
21	347799	Pacto De Cumplimiento	11-Sep-25	SI	Protección de Los Derechos e Intereses Colectivos
	347939	Pacto De Cumplimiento	11-Sep-25	SI	Protección de Los Derechos e Intereses Colectivos
22	348853	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	30-Sep-25	SI	Nulidad Simple
	349531	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	30-Sep-25	SI	Controversias Contractuales
	349605	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	30-Sep-25	SI	Reparación Directa
	349249	Conciliación Judicial	30-Sep-25	SI	Reparación Directa
	349404	Conciliación Judicial	30-Sep-25	SI	Reparación Directa

No. Acta	Ficha Ekogui	Clase De Conciliación	Fecha De Sesión Comité	Quorum Valido Para Sesionar	Tipo De Solicitud/ Clase De Proceso
23	351031	Conciliación Judicial	14-Oct-25	SI	Reparación Directa
	349873	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	14-Oct-25	SI	Reparación Directa
	351047	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	14-Oct-25	SI	Reparación Directa
	349571	Conciliación Judicial	14-Oct-25	SI	Controversias Contractuales
24	352443	Conciliación Judicial	30-Oct-25	SI	Reparación Directa
	351628	Conciliación Judicial	30-Oct-25	SI	Ordinario Civil
	352734	Pacto De Cumplimiento	30-Oct-25	SI	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos
	351186	Conciliación Judicial	30-Oct-25	SI	Reparación Directa
25	354443	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	11-Nov-25	SI	Reparación Directa
26	354232	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	27-Nov-25	SI	Reparación Directa
	01 2025	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	27-Nov-25	SI	Reparación Directa
	02 2025	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	27-Nov-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
	03 2025	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	27-Nov-25	SI	Reparación Directa
	04 2025	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	27-Nov-25	SI	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
	355616	Solicitud De Conciliación Extrajudicial	27-Nov-25	SI	Reparación Directa

Tabla 03- Actas Comité Conciliación MME- II Semestre de 2025
Fuente: Rad ARGO No. 3-2026-026720 14/05/2026

De la verificación realizada se observó, (i) que para todo los casos presentados y estudiados por el comité de conciliación, de acuerdo con la recomendación del abogado, se decidió no presentar fórmula conciliatoria; (ii) cuatro (4) solicitudes de conciliación extrajudicial de la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, no cuenta con número de ficha Ekogui, por lo anterior, de la prueba realizada no fue posible determinar si las fichas fueron diligenciadas de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Oportunidad de Mejora No. 02 Debilidad en la oportunidad de la creación de fichas de Comité de Conciliación en el Sistema eKOGUI.

Se procedió a verificar el diligenciamiento y actualización de las fichas presentadas para estudio del comité de conciliación de acuerdo con dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, observando que las fichas 01-2025, 02-2025, 03-2025, 04-2025 estudiadas en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025 no cuentan con número de identificación Ekogui, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del Artículo 2.2.3.4.1.10. *Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI* del Decreto 1069 de 2015 que establece:

“Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI:

1.Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

(...)

4.Diligenciar y actualizar las fichas que se presentarán para estudio en los comités de conciliación, según los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.”

(...)

Así mismo, con lo señalado en el Instructivo Módulo de Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mayo de 2019, numerales 6.1. Perfil Abogado y 6.1.1. Creación de Fichas de Comité de Conciliación, Paso 4. Elaboración de ficha de comité.

Recomendación(es):

Fortalecer los controles que permitan la creación en oportunidad de las fichas de Comité de Conciliación en el sistema eKOGUI.

8.3.7 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Defensa Judicial, mediante memorando Rad ARGO No. 3-2026-026720 de fecha 14 de mayo de 2026, indicó que, durante el segundo semestre de 2025, no fueron notificados fallos que dieran lugar al estudio de procedencia de la acción de repetición.

8.3.8 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Asuntos Judiciales, mediante memorando Rad ARGO No. 3-2026-026720 de fecha 14 de mayo de 2026, indicó que durante el segundo semestre de 2025 no fueron llevados para estudio del comité casos de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

8.3.9 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Oportunidad de Mejora No. 03 Debilidades en el estudio y definición de los criterios para la selección de abogados externos

De acuerdo con el seguimiento efectuado, durante el segundo semestre de 2025 no fueron presentados al Comité de Conciliación criterios para la selección de abogados externos, consultada la Secretaria Técnica del comité, no fueron aportados antecedentes que evidencien el estudio de los mencionados criterios, en periodos anteriores al periodo objeto de seguimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, es parte de las funciones del Comité de Conciliación evaluar y aprobar los criterios que permita la elección de los abogados que tendrán a cargo la defensa de los intereses de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 102 de la Ley 2220 de 2022.

Recomendación

Revisar, evaluar y aprobar en sesión de comité los criterios para la selección de abogados externos de acuerdo con las necesidades de la entidad.

8.3.10 Dictar su propio reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación del MME aprobó su propio reglamento interno, el cual fue formalizado mediante Resolución No. 40135 del 23 de abril de 2024.

8.4 Funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069 de 2015 y Artículo 121 Ley 2220 de 2022)

8.4.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

De la revisión efectuada a cada una de las actas de comité, correspondientes a las quince (15) sesiones adelantadas durante los meses de julio a diciembre de 2025 se

observó: (i) que las sesiones fueron celebradas con el quorum requerido, es decir mínimo de tres (3) o cuatro (4) de los miembros que lo componen, dando cumplimiento al requisito del quorum de liberatoria señalado en el artículo 17 de la Resolución 40131 de 2024 (ii) se observa que en cada sesión se cuenta con el quorum decisorio, entendiendo este como la mayoría simple, establecida en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, (iii) Las 15 actas están debidamente suscritas por la presidencia y secretaria técnica del comité de conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 121 la Ley 2220 de 2022.

Se recomienda fortalecer el control de registro de asistencia de los miembros del Comité (**Ver Oportunidad de Mejora No. 01**)

8.4.3 Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

Se observa informe de gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Minas y Energía, con corte al 31 de diciembre de 2025, presentado y aprobado por los miembros del comité en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2026. El informe comprende un análisis de los asuntos sometidos a consideración del comité de conciliación y defensa judicial, así como los medios de control estudiados y las decisiones adoptadas por el citado Comité respecto a cada una de las fichas presentadas.

De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 la Ley 2220 de 2022.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno luego de la verificación de los parámetros definidos en la normatividad vigente frente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica del Comité, concluye que:

- La conformación del Comité de Conciliación es concordante con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 (modificado Decreto 1167 de 2016) y del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022
- Las sesiones del comité y sus respectivas actas cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022, se recomienda fortalecer el control de registro de asistencia de los miembros (**Ver Oportunidad de Mejora No. 01**).
- En la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024-2025, se evidenció el 100% del cumplimiento en las medidas formuladas asociadas a las causas: *cobro indebido de obligación*, e *incumplimiento de norma jurídica*. No obstante, se evidencio un cumplimiento parcial de la medida asociada a la causa *ilegalidad del acto administrativo que regula los servicios públicos de energía, gas natural, GLP y combustibles líquidos*, toda vez que, verificados los

soportes suministrados no se observa procedimiento ajustado como fue establecido en la PPDAJ 2024-2025.

- Evaluar la pertinencia de estudiar las medidas que a futuro se adopten en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con la finalidad de fortalecer los controles y se dé cumplimiento a las metas programadas.
- Evaluar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad, frente a los casos más recurrentes en los que se involucre al Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que las últimas políticas aprobadas fueron estudiadas en la vigencia 2023.
- Fortalecer los controles que permitan la creación en oportunidad de las fichas de Comité de Conciliación en el sistema eKOGUI **(Ver Oportunidad de Mejora No. 02)**.
- Fortalecer los controles en la generación de repositorio, que cuenten con registros completos y de fácil consulta de los soportes e información derivada de la gestión del comité y la misma secretaría técnica.
- Evaluar y aprobar en sesión de comité los criterios que permita la elección de los abogados que tendrán a cargo la defensa de los intereses de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 102 de la Ley 2220 de 2022 **(Ver Oportunidad de Mejora No. 03)**.

Elaborador: Rosa María Guzmán Troncoso – Auditor OCI

Angie Daniela Clavijo Silva – Auditor OCI

Revisado y aprobado: Julie Andrea Soto Laverde – Jefe OCI